

Asunto 282/85

Comité de développement et de promotion du textile et de l'habillement (DEFI)

contra

Comisión de las Comunidades Europeas

«Recurso de anulación — Personas físicas o jurídicas —
Admisibilidad — Interés y legitimación»

Sumario

Recurso de anulación — Personas físicas o jurídicas — Actos que les afecten directa e individualmente — Decisión de la Comisión que declara la incompatibilidad con el mercado común de un proyecto de ayuda — Recurso de un organismo controlado por el Estado y encargado del reparto de la ayuda proyectada — Inadmisibilidad
(Tratado CEE, art. 173, párrafo 2)

Una decisión de la Comisión que declare la incompatibilidad con el mercado común de un proyecto de ayuda, notificado por un Estado miembro, no afecta de forma directa e individual, en el sentido del párrafo 2 del artículo 173 del Tratado, a un organismo creado por las autoridades de dicho Estado, sometido a su control y destinado a repartir la ayuda proyectada. En efecto, tal orga-

nismo no podría alegar, con respecto a la ayuda proyectada, un interés propio, distinto de aquel del Estado, en la anulación de la mencionada decisión, ni podría tampoco actuar en cuanto defensor colectivo de los operadores económicos afectados, dado que el régimen de ayuda notificado no determina sus eventuales beneficiarios.